

TRABAJO EFECTUADO POR:

CONCEPCIÓN BURGOS GARCÍA

Profesora del Centro de Estudios Financieros

Sumario:

CASO 1. Ampliación de capital.

CASO 2. Valoración de existencias: *rappels*.

CASO 3. Valoración de acciones: valor teórico y correcciones valorativas.

CASO 4. Empréstito cupón cero.

CASO 5. Acciones propias: corrección valorativa.

CASO 6. Amortización contable y fiscal: diferencia temporal.

CASO 7. Análisis de rentabilidad: apalancamiento financiero.

ENUNCIADO

CASO PRÁCTICO N.º 1

La Sociedad Anónima A tenía, el 1 de enero de 19X0, un capital, suscrito y totalmente desembolsado, representado por 100.000 acciones ordinarias, de 1.000 pesetas nominales cada una. La reserva legal ascendía a 11.000.000 y las reservas voluntarias, a 12.000.000.

A comienzos del citado año se proyectó una ampliación de capital constituida por el máximo número posible, de acuerdo con la ley, de acciones sin voto, de 1.000 pesetas nominales, que se desembolsarían en su 40 por 100 en el momento de formalizar la suscripción. La ampliación de capital tuvo lugar el día 1 de marzo de dicho año, habiéndose suscrito la totalidad de la emisión proyectada, que se realizó a la par en las condiciones dichas. Las citadas acciones sin voto disfrutarán de un dividendo mínimo superior en un punto al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas para las acciones de esta clase.

En fin del ejercicio 19X0, la suma de los ingresos de la Sociedad ascendió a 420.000.000 de pesetas y los gastos, antes de contabilizar el importe del impuesto sobre beneficios, a 402.000.000.

La Sociedad, que no goza de beneficio fiscal alguno, se encuentra en un proceso de capitalización, por lo que, una vez deducida de los beneficios netos la preceptiva dotación a la reserva legal y acordada la distribución de un dividendo del 6 por 100 para la totalidad de las acciones, que será exigible a partir de la fecha del acuerdo, se asigna la diferencia a reservas de libre disposición.

SE PIDE:

- Asientos del Libro Diario que reflejen la liquidación del ejercicio y la aplicación del resultado de acuerdo con el contenido del supuesto.

CASO PRÁCTICO N.º 2

Una Empresa dedicada a la compraventa de determinado artículo tiene una existencia del mismo, el 1 de enero de 19X0, representada por 10.000 unidades valoradas a un precio de adquisición de 10.000 pesetas/unidad.

Durante el ejercicio ha recibido de un único proveedor las dos siguientes facturas:

– 25 de marzo de 19X0:

20.000 unidades a 11.000 pesetas	220.000.000
	<hr/>
Importa la factura	220.000.000

– 30 de septiembre de 19X0:

30.000 unidades a 11.000 pesetas	330.000.000
--	-------------

Descuento:

«Rappel» por volumen de compras realizado en el ejercicio anterior:

5 por 100 sobre 40.000 unidades compradas, a 10.000 pesetas unidad	20.000.000
	<hr/>
Importa la factura	<u>310.000.000</u>

La Empresa desconocía la posibilidad de obtener el citado «rappel», quedando establecido que, alcanzada en un ejercicio la cifra de 40.000 unidades, se devengará aquél por un importe igual al 5 por 100 de las compras y superando las 60.000 unidades, un punto más por el exceso.

Durante el ejercicio se llevaron a cabo las siguientes ventas:

- 15 de abril de 19X0:
15.000 unidades, a 18.000 pesetas unidad
- 5 de octubre de 19X0:
24.000 unidades, a 17.000 pesetas unidad
- 20 de diciembre de 19X0:
14.000 unidades, a 18.500 pesetas unidad

La Empresa utiliza el método LIFO para determinar la valoración de las existencias finales.

SE PIDE:

- Asientos del Libro Diario que reflejen las operaciones descritas, así como las existencias finales y el resultado que se habría obtenido si las citadas operaciones hubiesen sido las únicas llevadas a cabo por la Empresa.

CASO PRÁCTICO N.º 3

Los fondos propios de la Sociedad *B*, según balance cerrado el 31 de diciembre de 19X0, están integrados por:

Capital social (1.000.000 de acciones)	1.000.000.000
Reserva legal	200.000.000
Reservas estatutarias	100.000.000
Reservas voluntarias	300.000.000
Pérdidas y ganancias (beneficio)	120.000.000

Entre los «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del balance de dicha Sociedad figura una subvención de capital, por importe de 100.000.000 de pesetas, consolidada a comienzos del ejercicio 19X0 al haber adquirido la Sociedad determinados terrenos, operación a la que se había condicionado el disfrute de la subvención concedida.

Las acciones de la Sociedad *B* están admitidas a cotización en un mercado secundario organizado de valores, en el que han tenido una cotización media, durante el último trimestre del ejercicio de referencia, del 175 por 100 y en el último día del ejercicio, del 176 por 100.

La Sociedad Anónima *A* puede disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto en la Sociedad *B*, si bien sólo es titular del 6 por 100 de las acciones de la misma, participación que adquirió, a mediados de 19X0, al cambio del 178 por 100.

SE PIDE:

- Determinar si procede o no ajustar en libros de la Sociedad *A* el valor de su participación en el capital de la Sociedad *B* y, en su caso, asiento a redactar en el Libro Diario.

CASO PRÁCTICO N.º 4

Una Empresa emitió, el día 31 de marzo de 19X0, 100 pagarés de 1.000.000 de pesetas nominales cada uno, que serán reembolsados a los cinco años de la fecha de la emisión por el citado importe más los intereses acumulados, ya que la emisión se ha hecho bajo la modalidad «cupón cero» e interés efectivo anual del 12 por 100.

SE PIDE:

- Detalle de las cuentas y sus importes, relativas a la citada operación, que deban figurar en el balance de la Empresa cerrado el día 31 de diciembre de 19X2.

CASO PRÁCTICO N.º 5

La Sociedad Anónima *B* pertenece a un grupo en el que la Sociedad Anónima *A* tiene la condición de dominante.

Los fondos propios de la Sociedad *B* se integran con las siguientes partidas, todas ellas debidamente contrastadas:

Capital social (100.000 acciones)	100.000.000
Prima de emisión	30.000.000
Reserva legal	20.000.000
Reservas para acciones de la Sociedad dominante	12.000.000
Otras reservas	40.000.000

La Sociedad *B* es titular de 4.000 acciones de la Sociedad *A*, todas ellas de 1.000 pesetas nominales, adquiridas al cambio del 350 por 100.

SE PIDE:

- Dígase qué otras cuentas y por qué importes deben figurar en el balance de la Sociedad *B*, además de las indicadas.

CASO PRÁCTICO N.º 6

Una Empresa adquirió el 1 de abril de 19X0 determinado activo fijo nuevo, por un importe de 45.000.000 de pesetas, que en la tabla de coeficientes anuales de amortización, aprobada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1993, tiene señalado un coeficiente máximo del 10 por 100, coeficiente que se aplica y contablemente se refleja cada año en concepto de amortización técnica. Se estimó que el elemento, que entró inmediatamente después de su adquisición en funcionamiento, carecerá en su día de valor residual alguno.

La Empresa se acogió al beneficio de «libertad de amortización», aplicándolo por partes iguales durante los dos primeros años de vida útil del elemento adquirido.

SE PIDE:

- Asientos del Libro Diario correspondientes al cierre del ejercicio 19X2, tanto en lo que se refiere al reflejo de la amortización técnica como a los posibles ajustes extracontables a practicar para adecuar el resultado económico a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

CASO PRÁCTICO N.º 7

El balance de una Empresa, referido a 31 de diciembre de 19X1, presenta la siguiente composición de sus fondos propios:

Capital social	150.000.000
Prima de emisión de acciones	25.000.000
Reserva legal	20.000.000
Reserva voluntaria	5.000.000
Pérdidas y ganancias (beneficio)	7.150.000

Entre las cuentas que representan el pasivo exigible figuran las siguientes:

Obligaciones y bonos	60.000.000
Deudas a largo plazo	40.000.000
Obligaciones y bonos a corto plazo	20.000.000

Se conocen los siguientes datos:

1. La Empresa emitió un empréstito de obligaciones el 1 de enero de 19X0, amortizable mediante cuotas de capital iguales durante cinco años, pagaderas el día 1 de enero de cada año junto con un interés del 12 por 100 anual a la totalidad de los títulos vivos hasta aquel momento.

2. El 1 de enero de 19X1, la Empresa contrajo una deuda a largo plazo, al 14 por 100 de interés anual, reembolsable a los cinco años bajo la modalidad de «cupón cero».
3. El día 1 de octubre de 19X1, la Empresa ha ampliado su capital en 50.000.000 de pesetas, habiéndose desembolsado la totalidad del nominal y una prima de emisión igual a su 50 por 100.

SE PIDE:

- Ante la posibilidad de realizar nuevas inversiones, la Empresa desea fundamentar sus decisiones conociendo:
 - Si existe apalancamiento financiero que propicie la entrada de fondos ajenos.
 - La rentabilidad de los fondos propios.
 - El coste financiero neto de los fondos ajenos, y
 - La rentabilidad media de la Empresa.

SOLUCIÓN**CASO PRÁCTICO N.º 1**

De acuerdo con la información suministrada, las cuentas representativas de fondos propios presentan los siguientes saldos, el día 1 de enero de 19X0:

Capital social (100.000 x 1.000)	100.000.000
Reserva legal	11.000.000
Reserva voluntaria	12.000.000

La ampliación de capital, mediante la emisión de acciones sin voto, se regula en el artículo 90 del TRLSA, que dispone: «Las sociedades anónimas podrán emitir acciones sin derecho a voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado».

De acuerdo con ello, procede determinar la cifra máxima que podrían alcanzar las acciones sin derecho a voto, que será el 50 por 100 del capital social desembolsado, esto es:

$$\text{Capital sin derecho a voto} = 0'50 (100.000.000 + 0'4 \text{ capital sin derecho a voto})$$

$x = 50.000.000 + 0'2 x$, de donde $x = 62.500.000$. Por lo tanto, las acciones a emitir, sabiendo que su nominal es de 1.000 pesetas, son 62.500.

Por la emisión:

62.500.000 Acciones emitidas (62.500 x 1.000)	
	a Capital sin derecho a voto 62.500.000
_____	x _____

Por la suscripción y desembolso:

25.000.000	<i>Tesorería</i>		
	(62.500.000 x 0'4)		
37.500.000	<i>Accionistas por desembolsos no exigidos</i>		
	(62.500.000 x 0'6)		
		<i>a Acciones emitidas</i>	62.500.000
_____		x	_____

De este modo, después de la ampliación la cifra total de capital social se elevaría a 162.500.000, siendo el saldo de «Accionistas por desembolsos no exigidos» de 37.500.000, por lo cual la cifra desembolsada de capital social es de 125.000.000, y el capital sin derecho a voto, 62.500.000, cifra que es exactamente el 50 por 100 de la anterior.

Según se informa, el beneficio antes de impuestos asciende a 18.000.000 de pesetas (420.000.000 – 402.000.000). En consecuencia, el gasto del impuesto devengado correspondiente se eleva a 6.300.000 (18.000.000 x 0'35), por lo que el resultado neto asciende a 11.700.000 pesetas.

Según dispone el artículo 214 del TRLSA, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a cubrir la reserva legal, hasta que ésta alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

El artículo 91 señala que «los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo que establezcan los estatutos sociales, que no podrá ser inferior al 5 por 100 del capital desembolsado por cada acción sin voto. Una vez acordado el dividendo mínimo, los titulares de las acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias».

En el enunciado del supuesto se señala que las acciones sin voto disfrutan de un dividendo mínimo superior en un punto al previsto en la LSA. Por lo tanto percibirán un 12 por 100, ya que habrá que añadir al dividendo mínimo estatutario del 6 por 100, el aprobado para las acciones ordinarias (6%). Ahora bien, dicho dividendo habrá que aplicarlo sólo sobre la parte desembolsada (40%), y a prorrata de los meses transcurridos desde el día 1 de marzo, fecha de la ampliación.

En consecuencia, la distribución de resultados es la siguiente:

<i>11.700.000 Pérdidas y ganancias</i>	
<i>a Reserva legal</i>	<i>1.170.000</i>
<i>(11.700.000 x 0'1)</i>	
<i>a Dividendo activo a pagar a las acciones con voto</i>	<i>6.000.000</i>
<i>(100.000.000 x 0'06)</i>	
<i>a Dividendo activo a pagar a las acciones sin voto</i>	<i>2.500.000</i>
<i>(62.500.000 x 0'12 x 0'40 x 10/12)</i>	
<i>a Reservas voluntarias</i>	<i>2.030.000</i>
_____ x _____	

CASO PRÁCTICO N.º 2

El movimiento de las unidades de mercaderías en la empresa respecto de las entradas es el siguiente:

Existencias iniciales 1-1-X0 (10.000 u. x 10.000 ptas.)	100.000.000
+ Compras 25-3-X0 (10.000 u. x 11.000 ptas.)	220.000.000
+ Compras 30-9-X0 (30.000 u. x 11.000 ptas.)	330.000.000

En el BOICAC número 17, de julio de 1994, en la Consulta número 2 se indica que «los rappels son descuentos que se conceden en función del cumplimiento de ciertos supuestos, fundamentalmente por alcanzar un determinado nivel de pedidos, y por tanto no siempre se recogen en factura, o no existe correspondencia exacta con la factura en que se incluyen, de forma que el "rappel" que minorra una determinada factura de compra o venta, vendrá normalmente cuantificado como consecuencia de haber alcanzado un nivel de operaciones que no se corresponde con la operación a que se refiere la factura, sino que se alcanza, al menos parcialmente, por la realización de otras operaciones previas.

Por todo ello, cabe concluir que, con carácter general, los "rappels" concedidos deben figurar en cuentas distintas de las de las operaciones de compra o venta que los originan.

En todo caso, la forma concreta de registro es facultativa y lo importante, en lo que se refiere a los "rappels" sobre compras, es considerar su incidencia en la valoración de existencias al cierre del ejercicio. A estos efectos, debe considerarse que en la medida en que estos "rappels" puedan ser imputados razonablemente a un conjunto definido de compras, conocido al cierre del ejercicio, deberían considerarse como minoración de aquellas existencias a las que sean imputables».

Como consecuencia del «rappel» obtenido en la factura correspondiente a las compras del ejercicio anterior, las existencias iniciales quedarán rebajadas en 500 pesetas.

$$0'05 \times 10.000 = 500 \text{ ptas.}$$

Por lo tanto, quedarán valoradas en 9.500 pesetas (10.000 – 500).

Por lo que respecta a las compras de este año, al haber alcanzado las 40.000 unidades, obtendrá también un «rappel» del 5 por 100 sobre 11.000 pesetas = 550 pesetas.

El valor de las existencias será el siguiente, teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, y sabiendo que el método utilizado de valoración para las mismas es LIFO. (Última entrada, primera salida).

UNIDADES \ PRECIOS	9.500	10.450
Existencias iniciales 1-1-X0	10.000	–
Compras 25-3-X0	–	20.000
Ventas 15-4-X0	–	(15.000)
Existencias	10.000	5.000
Compras 30-9-X0	–	30.000
Ventas 5-10-X0	–	(24.000)
Existencias	10.000	11.000
Ventas 20-12-X0	(3.000)	(11.000)
Existencias finales	7.000	–

$$\text{Existencias finales} = 7.000 \times 9.500 = 66.500.000$$

Contabilización de operaciones:

	25-3-X0	
220.000.000	Compra de mercaderías (600)	
	a Proveedores (400)	220.000.000
	14-4-X0	
270.000.000	Clientes (430)	
	a Venta de mercaderías (700)	270.000.000
	30-9-X0	
330.000.000	Compras de mercaderías (600)	
	a Proveedores (400)	310.000.000
	a Rappels sobre compras (609)	20.000.000
	5-10-X0	
408.000.000	Clientes (430)	
	a Venta de mercaderías (700)	408.000.000
	20-12-X0	
259.000.000	Clientes (430)	
	a Venta de mercaderías (700)	259.000.000
	31-12-X0	
5.000.000	Rappels sobre compras (609)	
	(10.000 x 500)	
	a Mercaderías (300)	5.000.000
	x	
27.500.000	Proveedores (400)	
	a Rappels sobre compras (609)	27.500.000
	(50.000 x 11.000 x 0'05)	
	x	

95.000.000	Variación existencias de mercaderías (610)		
		a	Mercaderías (300) 95.000.000
		x	
66.500.000	Mercaderías (300)		
		a	Variación existencias de mercaderías (610) 66.500.000
		x	
578.500.000	Pérdidas y ganancias (129)		
		a	Compra de mercaderías (600) 550.000.000
		a	Variación existencias mercaderías (610) 28.500.000
		x	
937.000.000	Venta de mercaderías (700)		
42.500.000	Rappels sobre compras (609)		
		a	Pérdidas y ganancias (129) 979.500.000
		x	

Beneficio obtenido = 979.500.000 – 583.500.000 = 401.000.000

CASO PRÁCTICO N.º 3

A 31 de diciembre de 19X0, el patrimonio neto contable de la Sociedad B, está formado por las siguientes cuentas:

Capital social	1.000.000.000
Reserva legal	200.000.000
Reservas estatutarias	100.000.000
Reservas voluntarias	300.000.000
Pérdidas y ganancias	120.000.000
Subvenciones oficiales de capital (1)	100.000.000
	1.820.000.000

- (1) Las subvenciones en capital se han asimilado a los fondos propios, ya que no son en condiciones normales exigibles sino que se irán incorporando paulatinamente a la cuenta de resultados tal y como señala la norma 20.ª del PGC. Algunos autores siguen el criterio de descontar el 35 por 100 de la subvención como efecto impositivo. En nuestra opinión no es lógico este proceder, ya que si bien es obligatorio incorporar la subvención en la base imponible del impuesto sobre beneficios de los ejercicios venideros, no es menos cierto que la amortización del activo financiado con la subvención, será normalmente gasto deducible y por tanto la cantidad a pagar por impuesto no será el 35 por 100 de la subvención. Por otra parte, aunque así fuera, el valor de la deuda debería ser el resultado de actualizar los pagos futuros y no la suma algebraica de cantidades que se pagan en momentos diferentes a lo largo del tiempo.

El número de acciones en circulación es de 1.000.000, por lo que el valor teórico de una acción sería:

$$V.º T.º = \frac{1.820.000.000}{1.000.000} = 1.820 \text{ ptas./acción}$$

La Sociedad Anónima A posee el 6 por 100 del capital social de B, es decir, 60.000 acciones, pero según se desprende del enunciado, se entiende que se trata de una participación significativa, por lo que cabe afirmar que se trata de una empresa asociada, luego aunque sus acciones están cotizando en Bolsa, de acuerdo con la norma 8.ª de la 5.ª parte del PGC, a efectos de considerar el valor de mercado de las acciones, no tomaremos en cuenta las cotizaciones en el mercado secundario organizado, sino el valor teórico según balance al cierre del ejercicio. De este modo compararemos el precio de adquisición con dicho valor teórico:

Precio de adquisición (60.000 acc. x 1.000 ptas. x 178%) . . .	106.800.000
Valor teórico (60.000 acc. x 1.000 ptas. x 182%)	109.200.000

No procede por tanto provisionar estas acciones al ser el valor teórico superior al precio de adquisición.

CASO PRÁCTICO N.º 4

Teniendo en cuenta que se trata de una emisión bajo la modalidad de «cupón cero», el valor de reembolso de un pagaré de 1.000.000 de pesetas nominales, a interés compuesto, al 12 por 100 anual, durante 5 años, es igual a 1.762.342.

$$1.000.000 (1'12)^5 = 1.762.342$$

Reconstruyendo la operación los asientos contables serían los siguientes:

– Por la emisión el 31 de marzo de 19X0:

100.000.000	Bancos		
76.234.200	Gastos por intereses diferidos de valores negociables		
		a Deudas representadas en otros valores negociables	176.234.200
		(100 x 1.762.342)	
_____		x _____	

– Por los intereses devengados de los 9 meses transcurridos en el año 19X0:

9.000.000	Intereses de deudas a largo plazo		
(100.000.000 x 0'12 x 9/12)			
		a Gastos por intereses diferidos de valores negociables	9.000.000
_____		x _____	

– Por la imputación de intereses el 31 de marzo de 19X1:

3.000.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo</i> (100.000.000 x 0'12 x 3/12)		
		a Gastos por intereses diferidos de valores negociables	3.000.000
_____		x _____	

– El 31 de diciembre de 19X1:

10.080.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo</i> (112.000.000 x 0'12 x 9/12)		
		a Gastos por intereses diferidos de valores negociables	10.080.000
_____		x _____	

– El 31 de marzo de 19X2:

3.360.000	<i>Intereses de deudas a largo plazo</i> (112.000.000 x 0'12 x 3/12)		
		a Gastos por intereses diferidos de valores negociables	3.360.000
_____		x _____	

– El 31 de diciembre de 19X2:

11.289.600	<i>Intereses de deudas a largo plazo</i> (125.440.000 x 0'12 x 9/12)		
		a Gastos por intereses diferidos de valores negociables	11.289.600
_____		x _____	

Por lo tanto en el balance, a 31 de diciembre de 19X2, aparecerán las siguientes cuentas:

ACTIVO	PASIVO
(271) Gastos por intereses diferidos de valores negociables 39.504.600	(155) Deudas representadas en otros valores negociables .. 176.234.200

CASO PRÁCTICO N.º 5

De acuerdo con la información suministrada por el enunciado, el precio de adquisición de las acciones propias será de 14.000.000, resultado de la compra de 4.000 acciones de 1.000 pesetas nominales al 350 por 100. Dicho saldo deberá reflejarse en el activo del balance en la cuenta 198, «Acciones propias en situaciones especiales». El artículo 79 en el apartado 3.º del TRLSA, establece que en el pasivo del balance aparecerá una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

No obstante, la reserva para acciones de la Sociedad dominante está con un saldo de 12.000.000; la diferencia puede obedecer a la depreciación experimentada por las acciones, por lo que también podrá aparecer en el activo una corrección valorativa por 2.000.000.

En la Consulta número 8 del BOICAC número 12 se establece que si las acciones propias son valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado, deberán valorarse por su precio de mercado, si éste fuera menor que el precio de adquisición. El importe de la provisión deberá ser la diferencia entre el precio de adquisición y el menor de los tres importes siguientes: cotización del último día del ejercicio, cotización media del último trimestre o valor teórico de las acciones.

Luego las cuentas que deben aparecer, además de las establecidas en el enunciado, serán las siguientes:

ACTIVO	
(198) Acciones propias en situaciones especiales	14.000.000
(2931) Provisión por depreciación de valores negociables de la sociedad dominante	(2.000.000)

CASO PRÁCTICO N.º 6

La amortización anual del activo fijo, de acuerdo con la depreciación efectiva del bien, asciende a:

$$45.000.000 \times 0'10 = 4.500.000$$

La aplicación del beneficio de «libertad de amortización» en los dos primeros años de vida útil será cada año de:

$$45.000.000 \times 0'50 = 22.500.000$$

Por lo que se producirán unas diferencias que pueden resumirse en el siguiente cuadro:

AÑO	GASTO CONTABLE	GASTO FISCAL	DIFERENCIA
X ₀	4.500.000 x 9/12 = 3.375.000	22.500.000 x 9/12 = 16.875.000	(13.500.000)
X ₁	4.500.000	22.500.000	(18.000.000)
X ₂	4.500.000	22.500.000 x 3/12 = 5.625.000	(1.125.000)
X ₃	4.500.000	—	4.500.000
⋮		⋮	⋮
X ₉	4.500.000	—	4.500.000
X ₁₀	4.500.000 x 3/12 = 1.125.000	—	1.125.000
	45.000.000	45.000.000	—

Como puede observarse en el ejercicio X₂, el gasto contable asciende a 4.500.000, mientras que el gasto fiscal es de 5.625.000, que da lugar a una diferencia temporal negativa de 1.125.000 pesetas, a tener en cuenta para el cálculo del Impuesto sobre Sociedades y contabilización del gasto devengado.

Los asientos contables a realizar el 31 de diciembre de 19X2 serán:

4.500.000	<i>Amortización del inmovilizado material</i>	a	<i>Amortización acumulada del inmovilizado material</i>	4.500.000
_____		x	_____	
393.750	<i>Impuesto sobre beneficios</i>	a	<i>Impuesto sobre beneficios diferidos (479) (0'35 x 1.125.000)</i>	393.750
_____		x	_____	

CASO PRÁCTICO N.º 7

RENTABILIDAD DE LOS FONDOS PROPIOS

Calculamos los fondos propios teniendo en cuenta que el día 1 de octubre de 19X1 la sociedad realizó una ampliación de capital, y por lo tanto durante todo el ejercicio no se han mantenido constantes los fondos propios que aparecen en el balance a 31 de diciembre de 19X1, por lo que habrá que calcular su saldo medio:

Fondos propios a 31-12-19X1	200.000.000
Ampliación de capital (75.000.000 x 9/12)	(56.250.000)
Capital social	50.000.000
Prima de emisión	25.000.000
Fondos propios medios	143.750.000

$$r_1 \rightarrow \text{Rentabilidad de los fondos propios} = \frac{\text{Beneficio}}{\text{Fondos propios medios}} \times 100$$

$$r_1 = \frac{7.150.000}{143.750.000} \times 100 = 4'97\%$$

COSTE MEDIO DE LOS FONDOS AJENOS

$$r_3 \rightarrow \text{Coste medio de los fondos ajenos} = \frac{\text{Gastos financieros (1 - t)}}{\text{Fondos ajenos medios}} \times 100$$

Fondos obtenidos por el empréstito	80.000.000
Fondos obtenidos por deuda «cupón cero» [40.000.000 / (1'14) ⁵] ..	20.774.747
TOTAL	100.774.747

Gastos financieros ocasionados por las deudas anteriores:

Por las obligaciones y bonos (80.000.000 x 0'12)	9.600.000
Por la deuda «cupón cero» (20.774.747 x 0'14)	2.908.465
	<hr/>
TOTAL	12.508.465
Por lo que el coste neto [12.508.465 x (1 - 0'35)]	8.130.502

$$r_3 = \frac{8.130.502}{100.774.747} \times 100 = 8'06\%$$

APALANCAMIENTO FINANCIERO

Al ser mayor el coste de los capitales ajenos que el rendimiento de los fondos propios, el apalancamiento financiero es negativo, por lo que no es recomendable acudir a más financiación ajena al coste actual.

RENTABILIDAD DE LA EMPRESA

$$r_2 \rightarrow \text{Rentabilidad de la Empresa} = \frac{\text{Beneficio} + \text{Gastos financieros} (1 - t)}{\text{Fondos propios} + \text{Fondos ajenos}} \times 100$$

$$r_2 = \frac{7.150.000 + 8.130.502}{143.750.000 + 100.774.747} \times 100 = \frac{15.280.502}{244.524.747} \times 100$$

$$r_2 = 6'24\%$$

La rentabilidad de la Empresa es mayor que la de los propietarios de ésta, lo que corrobora que el apalancamiento financiero es negativo por ser mayor el coste de la financiación ajena a la rentabilidad de las inversiones que se financian con la misma.